

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Julio de 1921.

Persisten las presiones débiles relativas al SW. de la Península Ibérica, extendiéndose hacia las Canarias; al mismo tiempo se corre al Oriente del Mar del Norte el anticiclón de las Islas Británicas.

El tiempo es bueno en España.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Bahía de Arguin.

No es de esperar cambio importante del tiempo durante veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 9 DE JULIO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 637 ms.)

Horas.	Parámetro atm. y z.º	Temperatura Cº	Humedad relativa %	VIENTO		Truenos ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	705,3	18,9	47	NE.....	2=May flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 22,3
7	706,3	18,4	62	NE.....	6=Calma.....	»	Idem.	Ídem mínima a la sombra..... 16,6
13	705,6	27,3	46	ESE.....	6=Idem.....	»	Nuboso.	Ídem mínima sobre el suelo..... 15,1
18	704,8	28,4	38	E.....	1=Ventolina...	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 307

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña.

Constituido en el día de la fecha el Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas vacantes en dicho territorio, anunciada su provisión en la GACETA DE MADRID de 14 de Marzo último, acordó señalar el día 28 del corriente mes, a las diez horas, y local de aquella Audiencia territorial, para dar principio a las oposiciones con el sorteo de los opositores admitidos.

Lo que, por acuerdo del expresado Tribunal, se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

La Coruña, 9 de Julio de 1921.—El Secretario del Tribunal, Jesús Veiga Neira.—V.º B.º El Presidente, Lisardo Sánchez.

P.—

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1921.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 del corriente, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y rescatos de la Deuda perpetua al 4 por

100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 541.694,50 pesetas, compuesta de 1.922,35 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 539.172,15 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada en el mes de Junio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de a peseta, clase II.º

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y centimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombramiento del presentador, acompañando la cédula personal o exhibiéndola en el acto de la

subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 21 y 22, de diez a dos, y el 23, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determinará la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán a consignar en pliego abierto el precio máximo a que haya de adquirirse dicha deuda, sirviéndose de base para fijarle el tipo medio a que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo a que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichas. De las que reúnan es-

los se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9. En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos o más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

11. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

13. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta." (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverán a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que la conserven, como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 11 de Julio de 1921.—El Director general, José del Moral.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ..., cuyo por menor se expresa a continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada acto. — Pesetas.
		TOTAL OBRAS...	

Madrid, ... de ... de 1921.
El interesado.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Julio de 1921, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 3 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Agosto, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los muros de sostenimiento del trozo 10, estación de Alp (Ustg) y estación de Tosas del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 836.502,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.365,02 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Julio de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anun-

cio publicado con fecha... de... afirmé y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de construcción de los muros de sostenimiento del trozo 10, estación de Alp (Ustg) y estación de Tosas del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de un año.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y se abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que le sea necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un-

año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el precio de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 418.251,24, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 29 de Septiembre de 1920. El Director general, P. O., A. Valenciano.

Artículos que se citan.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos en figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeuda-

arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—986

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Julio de 1921, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Agosto, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la estación de Ripoll, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 616.019,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.160,20 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Julio de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, que es- tricta sujeción a los expresados requi- sitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, entendiéndose o mejorando, sea y ha- yendo, el tipo fijado, para celebrando

que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 3 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de construcción de la estación de Ripoll, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 308.099,60, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contratar, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas títimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 29 de Septiembre de 1920.—
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Artículos que se citan.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directo concurso

o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S.—985

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebradas y declaradas desiertas, por falta de licitadores, las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de obras con material granítico, en las calles del Interior, Ensanche y Extrarradio de la capital, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 27 de Mayo último, con sanción de la Junta municipal en la de 9 del corriente, ha acordado se anuncie nueva licitación con los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base a las anteriores, y que se insertaron en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 10 y 14 de Octubre de 1920, con las modificaciones que a continuación se expresan:

A los citados pliegos se agregará el siguiente

“Artículo adicional. Al contratista a quien se le adjudique la obra a que se refiere este pliego de condiciones, no le será aplicable la revisión de precios a que se refiere el Real decreto de 25 de Agosto de 1918, por corresponder este pliego a obras que han de ejecutarse con posterioridad al 14 de Marzo de 1919, conforme establece el artículo 1.º del Real decreto publicado en la Gaceta de 7 de Marzo de 1919; mas este mismo contratista adjudicatario gozará del derecho de rescisión de sus obras, sin pérdida de fianza, a condición de que haya ejecutado, al solicitar la rescisión, el 60 por 100 de las obras que el Excmo. Ayuntamiento haya incluido en los presupuestos correspondientes al año en que dicha rescisión se solicite, conforme se ordena en el mismo artículo 1.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1919.”

El cuadro de precios tipos se sustituye por el que seguidamente se inserta:

Cuadro de precios tipo.

CLASE DE OBRAS

Obras nuevas.

1.—Metro cuadrado de instalación de aceras graníticas, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación en las condiciones que se detallan en él, veinticuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos (24,49).

2.—Metro lineal de encintado granítico de 14 por 28 centímetros, colocado sobre base de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y el mayor que se origina en los recueltos y su conservación en las condiciones que en el mismo se detallan, seis pesetas con treinta y ocho céntimos (6,38).

3.—Metro lineal de encintado granítico, de 14 por 28 centímetros, colocado sobre base de hormigón de 10 centímetros, con arreglo a todas las condiciones anteriormente enumeradas, siete pesetas con veintidós céntimos (7,21).

4.—Metro lineal de encintado, de las condiciones anteriormente mencionadas, colocado en las condiciones y también dichas sobre base de hormi-

gón de 15 centímetros, siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos (7,59).

5.—Metro lineal de encintado granítico de 20 por 38 centímetros, colocado sobre base de arena, en las condiciones enumeradas, nueve pesetas con ochenta y seis céntimos (9,86).

6.—Metro lineal de encintado, igual al anterior, colocado en las mismas condiciones; pero sobre base de hormigón de 10 centímetros, once pesetas (11,00).

7.—Metro lineal de encintado, igual que el anterior, colocado en las mismas condiciones; pero sobre base de hormigón de 15 centímetros, once pesetas con cincuenta y seis céntimos (11,56).

8.—Metro lineal de encintado, de 14 por 28 centímetros, colocado en glorietas después de desarrollarse la curva en que se haya instalado, sobre base de arena, con todas las condiciones enumeradas, siete pesetas con tres céntimos (7,03).

9.—Metro lineal del mismo encintado, colocado en glorietas, en las mismas condiciones antedichas, sobre base de hormigón de 10 centímetros, siete pesetas noventa céntimos (7,90).

10.—Metro lineal del encintado anterior sobre base de 15 centímetros de hormigón, ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (8,46).

11.—Metro lineal de encintado, de 20 por 30 centímetros, colocado en glorietas, en las mismas condiciones antedichas, sobre base de arena, diez pesetas con sesenta y dos céntimos (10,62).

12.—Metro lineal del encintado anterior, colocado en glorietas, en las condiciones antedichas; pero sobre base de hormigón de 10 centímetros, once pesetas con un céntimo (12,01).

13.—Metro lineal del encintado anterior, colocado en glorietas, en las condiciones enumeradas; pero sobre base de hormigón de 15 centímetros, doce pesetas con cincuenta y ocho céntimos (12,58).

14.—Metro cuadrado de empedrado, con prisnas sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, veinticinco pesetas con setenta céntimos (25,70).

15.—Metro cuadrado de empedrado, con pedrusco (adoquín irregular), sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, veinte pesetas con setenta y seis céntimos (20,76).

16.—Metro cuadrado de empedrado, con pedrusco en forma de cuña (prisma cuadrangular recto), sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, veintidós pesetas con catorce céntimos (22,14).

17.—Metro cuadrado de empedrado, con pedrusco en forma de tronco de pirámide, sobre base de hormigón de 10 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones

marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y la conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, treinta pesetas con veintitrés céntimos (30,23).

18.—Metro cuadrado de instalación de empedrado, con adoquines de granito porfídico (microgranito), sobre base de hormigón de 10 centímetros, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, veintinueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos (29,48).

19.—Metro cuadrado de empedrado, con prismas, sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, veintisiete pesetas con ochenta y cinco céntimos (27,85).

20.—Metro cuadrado de empedrado, con pedruzco (adoquín irregular), sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, veintidós pesetas con setenta céntimos (22,70).

21.—Metro cuadrado de empedrado, de pedruzco en forma de cuña (prisma cuadrangular recto), sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, treinta pesetas con siete céntimos (30,07).

22.—Metro cuadrado de empedrado, de pedruzco en forma de tronco de pirámide, sobre base de hormigón de 15 centímetros y rejuntado de arena, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, treinta y dos pesetas con diez y seis céntimos (32,16).

23.—Metro cuadrado de instalación de empedrado con adoquines de granito porfídico (microgranito), sobre base de hormigón de 15 centímetros, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, treinta y una pesetas con cuarenta y un céntimos (31,41).

24.—Metro cuadrado de instalación de empedrado, con prismas sobre base de arena y rejuntado de ésta, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, veintidós pesetas con diez y siete céntimos (22,07).

25.—Metro cuadrado de empedrado, de pedruzco (adoquín irregular), sobre base de arena y rejuntado de ésta, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, diez y siete pesetas con siete céntimos (17,07).

26.—Metro cuadrado de empedrado, de pedruzco en forma de cuña (prisma cuadrangular recto), sobre base de

arena y rejuntado de ésta, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, veinticuatro pesetas con treinta y ocho céntimos (24,38).

27.—Metro cuadrado de empedrado, con pedruzco en forma de tronco de pirámide, sobre base de arena y rejuntado de ésta, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, veintiséis pesetas con cincuenta y tres céntimos (26,53).

28.—Metro cuadrado de empedrado, con pedruzco de microgranito, sobre base de arena y rejuntado de ésta, con arreglo a todas las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos y su conservación en las condiciones que en el mismo se detallan, veinticinco pesetas con setenta y tres céntimos (25,73).

29.—Aumento que sufrirán todos los precios de los empedrados anteriormente enumerados, cuando el rejuntado se haga con cemento en vez de arena, como se ha supuesto en todos los precios anteriores, una peseta con treinta y dos céntimos (1,32).

Obras relativas a las calas.

30.—Metro cuadrado de cala tapada en aceras, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, comprendidos todos los gastos, y su conservación, en las condiciones que en el mismo se detallan, tres pesetas con noventa y cuatro céntimos (3,94).

31.—Metro cuadrado de cala tapada con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, en los empedrados descritos, sentados sobre base de hormigón de 10 centímetros, cinco pesetas con noventa y seis céntimos (5,95).

32.—Metro cuadrado de cala tapada con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, en los empedrados descritos, sentados sobre base de hormigón de 15 centímetros, seis pesetas con setenta y tres céntimos (6,73).

33.—Metro cuadrado de cala tapada con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, en los empedrados descritos, sentados sobre base de arena, tres pesetas con veintiocho céntimos (3,28).

34.—Aumento que sufrirán los tres precios anteriores, cuando la cala se practique en pavimentos con rejuntados de cemento en vez de arena, que es lo que se ha supuesto en ellos, una peseta con cincuenta y siete céntimos (1,57).

Seministros.

35.—Metro cuadrado de losa granítica con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, apilada al pie de obra, incluyendo todos los gastos, diez y siete pesetas con treinta céntimos (17,30).

36.—Metro lineal de adoquín de encinar, de 14 por 28 centímetros, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos (5,53).

37.—Metro lineal de adoquín de encinar, de 20 por 30 centímetros, con

arreglo a las condiciones de este pliego, apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos (8,85).

38.—Cada prisma granítico que reúna las condiciones señaladas en este pliego, apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, setenta y un céntimos (0,71).

39.—Cada pedruzco que tenga las dimensiones señaladas en este pliego, apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, cuarenta céntimos (0,40).

40.—Cada pedruzco en forma de prisma cuadrangular recto, que tenga las condiciones señaladas en este pliego, apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, cuarenta y ocho céntimos (0,48).

41.—Cada pedruzco en forma de tronco de pirámide, que tenga las condiciones señaladas en este pliego, apilado al pie de obra, incluyendo todos los gastos, cincuenta y cuatro céntimos (0,54).

42.—Cada pedruzco de microgranito que tenga las condiciones marcadas en este pliego, apilado al pie de obra, incluidos todos los gastos, cincuenta y dos céntimos (0,52).

Madrid, 17 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de día, todos los días no feriados que median hasta el día del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 10 de Agosto de 1921, a las once, en la Sala de Remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Junio de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

S—980

JUNTA EJECUTIVA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE LA AUDIENCIA DE SEVILLA

Autorizada esta Junta por Real decreto de 29 último (GACETA DE MADRID de 1.º del corriente) para la celebración de la subasta de reconstrucción del edificio que ocupaba la Audiencia de Sevilla, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 19 de Abril de 1920, pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 13 de Agosto anterior y presupuesto rectificado de 29 de Diciembre último, abonándose la primera anualidad de las obras con cargo a la cantidad consignada en el capítulo 11, artículo único del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, anuncia la celebración de dicha subasta, por el tipo rectificado de pesetas 722.445,77 (depósito de 36.122,25 pesetas, a fin de tomar parte en ella), para el día vigésimoquinto, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, o el siguiente, si fuera festivo; cuyo acto se celebrará a las diez y seis, con las formalidades prevenidas en el pliego de condiciones, en el local de la Secretaría del Ilustre Colegio de Abogados, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, núm.

mero 2 de la calle Almirante Apodaca de esta capital, donde estarán de manifiesto el proyecto, presupuesto redactado y pliego de condiciones, desde las once hasta las trece de cada día.

Sevilla, 6 de Julio de 1921.—El Presidente, Joaquín Campos.—El Secretario, José María L. Capero.

S—981

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VALENCIA

No habiéndose presentado licitadores en el primer concurso anunciado para el suministro de un camión automóvil a la Junta de Obras del Puerto de Valencia, se celebrará nuevo concurso, también particular, en el que se admitirán proposiciones de la industria española y de la extranjera.

Las condiciones técnicas y administrativas que han de regir en este concurso estarán a la disposición del público en la Secretaría de dicha Junta situada en el puerto, en el edificio llamado "Estación Marítima", desde las once a las trece horas, durante veinte días laborables, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

En los días y horas indicados y en la misma Secretaría se presentarán las proposiciones para el concurso, en pliegos cerrados y redactados con arreglo al modelo inserto a continuación.

Valencia, 6 de Julio de 1921.—El Secretario Contador, Campos.—El Presidente, El Conde de Villamar

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de ... con cédula personal de clase ... número ..., enterado del anuncio de concurso publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por la Junta de Obras del Puerto de Valencia, para el suministro de un camión automóvil, se comprometo a suministrar dicho camión por la cantidad de ... (aquí, en letra primero y en cifra después, se fijará con toda claridad la cantidad que sea) pesetas, con arreglo a las condiciones técnicas y administrativas por que se rige el concurso.

Acompañan a esta proposición los documentos que se fijan en los artículos 7.º y 9.º del pliego de bases. (Fecha y firma del proponente.)

S—989

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BADAJOZ

El Teniente coronel Ingeniero Comandante de esta plaza

Hace saber: Que habiéndose inscrito en el Registro de la Propiedad las parcelas de los terrenos ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, trámite que dió lugar a la suspensión de la subasta para la continuación de las obras que comprende el proyecto de "construcción de un cuartel de nueva planta para un Regimiento de Infantería, en la plaza de Badajoz" (primera parte, cuartel propiamente dicho con el pabellón para el Coronel, Ayudante, Médico, Veterinario y viviendas para suboficiales casados), anunciada para el día 21 de Junio de 1920, en la GACETA DE MADRID, número 144, correspondiente al día 23 de Mayo

del mismo año y en el Boletín Oficial de esta provincia número 102, correspondiente al día 24 del mismo mes y año, por el presente anuncio se convoca nuevamente a los que desean tomar parte en dicha subasta pública y local, que deberá celebrarse ante el Tribunal competente constituido bajo mi presidencia, con asistencia de Notario para autorizar el acta, el día 5 de Agosto próximo, a las once horas, en mi despacho oficial, situado en el Parque de Ingenieros de esta plaza, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, desde el día 16 del actual al 4 de Agosto próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión y cuya subasta se celebrará con las mismas condiciones insertas en los números de la GACETA y Boletín Oficial antes citados.

Badajoz, 7 de Julio de 1921.—El Ingeniero Comandante, Nicomedes Alcaide.

S—983

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA.—PUEBLO DE MULA

El día 16 de Agosto próximo venidero, a las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal, sitas en la plaza de los Arcobispos, número 7, principal, la subasta para la construcción de una casa forestal en el monte denominado "Sierra de Pedro Ponce", de la pertenencia y término del pueblo de Mula, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mencionado Distrito forestal, por el tipo de 15.908,12 pesetas, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto el pliego de condiciones, planos de la casa y demás documentos.

Murcia, 8 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

S—987

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento del público que hasta las trece horas del día 1.º de Agosto próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todos los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de Avila, Burgos, Soria, Guadalupe, Madrid y Valladolid a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de enajenación de los rectos del puente sobre el río Pirón, en la carretera de Cuéllar a Arévalo, cuyo presupuesto asciende a 2.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución un año, a partir de la adjudicación, y la fianza provisional de 20 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, número 20, principal, el día 6 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 8 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Muñoz.

M—990

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de este Banco, expedido el 29 de Mayo de 1888 con el número 538, cuyas acciones son las señaladas con los números 135.406 a 135.410, a favor de doña María del Carmen de los Remedios Lloret y Reyes, menor de edad, tutor y curador D. José Reyes y Caballero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 2.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 6 de Julio de 1921.—El Secretario, Camilo Pérez.

X—1771

SINDICATURA DEL COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE MÁLAGA

Se hace saber que habiendo hecho renuncia de su cargo el Corredor de Comercio del Colegio de esta Plaza D. Enrique Gómez de Cádiz Fernández de Guevara, se procederá a devolver la fianza que dicho señor tiene constituida para garantizar el desempeño de su cargo, si en el plazo de seis meses que fija el Reglamento interino de Bolsas no se formalizara contra dicha fianza reclamación alguna.

Málaga, 31 de Diciembre de 1920. El Secretario, Miguel A. Ortiz Tallo, V.º B.º El Síndico Presidente, Manuel Román.

X—1767

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 87.616, a nombre de doña María Husei Gargollo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 11 de Julio de 1921.—El Jefe de la Caja, Enrique Marcos.

X—1772

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GRANDES ALMACENES VICTORIA

Junta general extraordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 13, 21 y sus complementarios de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las seis de la tarde, el miércoles día 20 del actual, en el domicilio social, calle del Pez, 14, principal, de esta Corte.

El objeto de la Junta lo constituye la modificación de los artículos 11 y 29 de dichos Estatutos.

Los Sres. Accionistas deberán proveerse de la papeleta de asistencia determinada en el artículo 14, hasta tres días antes de la celebración de la Junta.

Madrid, 10 de Julio de 1921.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Delegado, Julio Guillén Sáenz.

X—1774

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Vacante la plaza de Director de

Carreteras provinciales de esta Excelentísima Diputación provincial, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 de indemnizaciones por salidas y dietas, se anuncia dicha vacante, con objeto de que los que se consideren con derecho a servirlo lo soliciten dentro del término de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Zamora* y en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes a dicha plaza deberán dirigir las solicitudes documentadas a la Secretaría de la Corporación dentro del término marcado.

Zamora, 30 de Junio de 1921.—El Vicepresidente, A. G. Prieto.—El Secretario, Angel Casaseca.

X—1763

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

ONCEAVA AMORTIZACION DEL EMPRESTE

Número de las Obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en dicho día.

Serie A.

155, 257, 515, 530, 664, 700, 707,

754, 771, 925, 1.065, 1.102, 1.180, 1.239, 1.253, 1.295, 1.443, 1.497, 1.624, 1.865, 1.658, 1.694, 2.095, 2.088, 2.129, 2.299, 2.464, 2.553, 2.620, 2.819, 2.872, 3.051, 3.126, 3.175, 3.188, 3.222, 3.261, 3.288, 3.364, 3.541.

Serie B.

411, 226, 283, 320, 495, 500, 591, 638, 692, 703, 713, 851, 882, 1.025, 1.046, 1.057, 1.119, 1.121, 1.129, 1.258, 1.288, 1.336, 1.311, 1.344, 1.637.

Serie C.

33, 35, 203, 217, 259, 261, 298, 320, 331, 333, 391, 402, 593, 737, 744, 850, 980, 1.024, 1.094, 1.133, 1.251, 1.293, 1.594, 1.622, 1.639, 1.765.

Serie D.

35, 106, 261, 259, 287, 321, 325, 393, 736, 754, 782.

Serie E.

10, 64, 164, 203, 530, 549, 486, 489, 710, 753, 830.

Tarragona, 25 de Junio de 1921. El Secretario-Contador, Francisco Ixart.—El Presidente, Anselmo Guasch.

X—1765

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Balance al 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Cajas de la Sociedad.....	240.553,25
Bancos y Banqueros.....	4.838.816,45
Obligaciones 6 por 100 en cartera	336.140,00
Pianzas	2.303.071,80
Aprovisionamientos	19.648.720,44
Cuentas deudoras.....	29.017.007,79
Compañía Trasatlántica (S. en C.). Bonos...	12.370.000,00
Armas navales.....	172.843.126,27
Estiberos, talleres, material industrial y móvil, mobiliario y otras cuentas amortizables	54.310.218,71
Cuenta de orden.	
Cuentas de socios en garantía.....	600.000,00
TOTAL.....	303.748.694,35

PASIVO	Pesetas.
Cuentas sociales.....	600.000,00
Obligaciones al 5 por 100 anual	4.869.000,00
Idem al 6 por 100.....	25.180.000,00
Bonos de construcción 6 por 100 anual.....	19.575.000,00
Cuentas acreedoras.....	193.202.068,17
Reservas y otros fondos.....	5.618.523,32
Resultas de Ejercicios.....	246.171,61
Pérdidas y ganancias generales de la Sociedad.....	4.457.934,25
Cuenta de orden.	
Cuentas de garantía.....	600.000,00
TOTAL.....	303.748.694,35

El Contable, José M. Beca.—V.º B.º: N. Fozter.—Directores Gerentes

X—1732